

Modificado x
Acuerdo 008/2010

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2006
(Junio 20)

Por el cual se reglamenta la presentación del Trabajo de Grado del Programa de Sociología

**EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DEL DEPARTAMENTO
DE SOCIOLOGÍA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 159 de 1993, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño creó el Programa de Sociología del Desarrollo.

Que en el Proyecto de Creación de dicho Programa se establece la elaboración de un Trabajo de Grado como requisito parcial para la obtención del título correspondiente.

Que mediante Acuerdo 165 de 1998 (noviembre 12), el Consejo Académico de la Universidad de Nariño reglamenta la presentación de los Trabajos de Grado en la Facultad de Ciencias Humanas:

Que mediante Resolución 007 de 1998 (noviembre 20) el Comité Curricular del Departamento de Sociología reglamenta la presentación del Trabajo de Grado del Programa de Sociología del Desarrollo.

Que mediante Acuerdo 046 de 2001 (abril 17), el Consejo Académico de la Universidad de Nariño reglamenta las Pasantías como modalidad de Trabajo de Grado.

Que a partir de la reinscripción ante el ICFES en el año 2002 el Programa de Sociología del Desarrollo cambió su denominación por el de Sociología.

Que mediante Acuerdo 018 de 2003 (febrero 18), el Consejo Académico de la Universidad de Nariño reglamenta los Diplomados como modalidad de Trabajo de Grado.

Que mediante Acuerdo 111 de 2004 (junio 17), el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó la Reforma Curricular del Programa de Sociología.

Que mediante Acuerdo 332 de 2005 (noviembre 1), el Consejo Académico de la Universidad de Nariño reglamenta y unifica los criterios y puntajes de los Trabajos de Grado.

Que el Plan de Estudios incluye asignaturas, cursos y proyectos cuyo propósito es adquirir destrezas que faciliten la elaboración del Trabajo de Grado.

Que es pertinente actualizar la reglamentación sobre el Trabajo de Grado, acorde con la misión, visión, objetivos, perfiles y estructura curricular del Programa de Sociología y con las normas establecidas en los diferentes Acuerdos de los Consejos Universitarios.

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer la reglamentación del Trabajo de Grado para el Programa de Sociología, así:

CAPÍTULO I

DEL TRABAJO DE GRADO, MODALIDADES Y CAMPOS DE ESTUDIO

Artículo 2º. Para optar al título de Sociólogo, los estudiantes presentarán y sustentarán como requisito parcial un Trabajo de Grado.

Artículo 3º. El Trabajo de Grado podrá desarrollarse en una de las siguientes modalidades:

1. Monografía.
2. Pasantía.
3. Diplomado.

Artículo 4º. El Trabajo de Grado podrá enmarcarse en los siguientes campos de formación y bloques que contempla el Plan de Estudios del Programa de Sociología:

1. Teoría Sociológica.
2. Sociología Especializada.
3. Planificación Social.
4. Desarrollo Comunitario.
5. Metodología de la Investigación Social.
6. Áreas o Campos de apoyo al desarrollo de la Sociología.

Artículo 5°. Los Trabajos de Grado podrán ser presentados hasta por dos (2) estudiantes, cuando la naturaleza del mismo lo exija, o individualmente, teniendo en cuenta las normas y técnicas establecidas y recomendadas para tal fin.

CAPÍTULO II

DE LAS ASIGNATURAS O CURSOS SOBRE TRABAJO DE GRADO

Artículo 6°. Según el Plan de Estudios correspondiente, las asignaturas y cursos Trabajo de Grado o Seminario de Grado tienen como propósito servir tanto como oportunidad para reflexionar sobre el objeto de la sociología y los problemas en él planteados como para la presentación del proyecto de grado y desarrollo del mismo a través de la monografía y otras modalidades.

Artículo 7°. Dichos cursos o asignaturas deben ser matriculados pues son parte del Plan de Estudios y están a cargo del profesor o asesor nombrado para tal efecto.

CAPÍTULO III

DEL ASESOR O TUTOR DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 8°. Todo estudiante deberá contar para su Trabajo de Grado con un Asesor o Tutor, a solicitud del estudiante y designado por el Comité Curricular, de la planta profesoral del Programa, de otra unidad académica o entidad cuya especialidad sea pertinente al tema propuesto.

Artículo 9°. Los Asesores no podrán dirigir más de tres (3) Trabajos de Grado por Período Académico.

Artículo 10°. Son funciones del Asesor o Tutor de Trabajo de Grado:

1. Asesorar a los estudiantes en la elección del tema, supervisar la elaboración del proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultados y preparación de la sustentación de Trabajo de Grado.
2. Dar visto bueno a las solicitudes cuando se trate de introducir cambios sustanciales en el proyecto original.
3. Responder a los requerimientos que le haga el Comité Curricular y de Investigaciones respecto a la marcha del Trabajo de Grado.
4. Respaldar con su firma el Proyecto y el informe final, así como otros documentos exigidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 11°. Los estudiantes seleccionarán el Tema del Trabajo de Grado y lo presentarán ante el Comité Curricular para su aprobación, teniendo en cuenta los campos y bloques de formación que contempla el Plan de Estudios y las líneas de investigación propuestas en el Departamento.

Parágrafo: La presentación del tema irá acompañada de la respectiva justificación, definición de objetivos, la modalidad escogida para desarrollar el Trabajo de Grado y la aceptación por parte del Asesor.

Artículo 12°. El Proyecto de Trabajo de Grado se presentará a partir del semestre correspondiente, según el Plan de Estudios.

Artículo 13°. Los estudiantes presentarán el Proyecto ante el Comité Curricular y de Investigaciones, acompañado del concepto elaborado por el Asesor o Tutor de Trabajo de Grado.

Artículo 14°. El Proyecto de Trabajo de Grado comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Título.
2. Introducción.
3. Objetivos y/o hipótesis.
4. Justificación e importancia.
5. Estado actual del problema.
6. Marco conceptual y/o revisión bibliográfica.
7. Metodología.
8. Cronograma de actividades.
9. Bibliografía.

Parágrafo: Los anteriores aspectos podrán variar en dependencia de la naturaleza, características y modalidad del Trabajo de Grado.

Artículo 15°. El Proyecto de Trabajo de Grado será evaluado y conceptuado por un Jurado integrado por dos (2) Profesores y/o profesionales de acuerdo al área del conocimiento y componentes del tema de trabajo, quienes emitirán por escrito sus respectivos conceptos en el término de diez (10) días hábiles.

Parágrafo 1: Los conceptos harán alusión a la viabilidad del Proyecto y a los diferentes aspectos de que habla el artículo 14° del presente Acuerdo.

Parágrafo 2: El Jurado de evaluación será designado por el Comité Curricular y de Investigaciones de entre los profesores adscritos al Departamento, de otras unidades académicas de la Universidad o del sector externo cuando se estime necesario.

Artículo 16°. Cumplido el anterior requisito, el Comité emitirá la resolución aprobando el proyecto y autorizando el desarrollo del mismo. En caso contrario el estudiante presentará un nuevo proyecto u optará por otra opción de grado.

CAPÍTULO V

DEL JURADO DE EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN

Artículo 17°. Cuando se consideren cumplidos los objetivos del Proyecto y se haya elaborado el informe final, el estudiante solicitará al Comité Curricular y de Investigaciones tramitar lo correspondiente para efectos de evaluación y sustentación. Dicha solicitud irá acompañada de un concepto escrito del Asesor sobre el trabajo realizado y dos (2) copias anilladas del informe final del mismo.

Artículo 18°. El Jurado Evaluador del Trabajo de Grado tendrá carácter de designación académica y será el mismo que evalúe el Proyecto de Trabajo de Grado.

Artículo 19°. Los integrantes del Jurado emitirán sus respectivos conceptos del informe final en el término de diez (10) días hábiles.

Parágrafo 1: Los conceptos serán inicialmente de carácter cualitativo y harán alusión al cumplimiento de los diferentes aspectos planteados en el Proyecto según el artículo 14° del presente Acuerdo. En dichos conceptos se dirá expresamente si el informe final es aprobado y, por tanto, si amerita la sustentación oral.

Parágrafo 2: Los conceptos estarán en concordancia con la calificación escrita que emita el Jurado con base en los criterios de que habla el artículo 20° del presente Acuerdo.

Parágrafo 3: Cuando el Jurado Evaluador sugiera ajustes o modificaciones al Trabajo de Grado éstas serán notificadas por escrito al Director del Departamento, quien las remitirá al estudiante para efectos de las correcciones pertinentes. El Trabajo de Grado corregido será revisado nuevamente por el Jurado.

Artículo 20°. Los Jurados Evaluadores calificarán el Trabajo Escrito con base en los siguientes criterios y puntajes:

Criterios	Puntaje maximo
1. Cumplimiento de los objetivos	20
2. Metodología utilizada	10
3. Análisis de los resultados	10
4. Importancia del tema	10
5. Presentación general	<u>10</u>
Total	60 Puntos

Parágrafo: Será nota aprobatoria del Trabajo Escrito 36 puntos de 60. En caso de no aprobar, los estudiantes reelaborarán el trabajo escrito teniendo en cuenta las sugerencias de los jurados, o podrán cambiar de proyecto y temática previo estudio y aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones.

Artículo 21°. La **sustentación** del Trabajo de Grado se evaluará con base en los siguientes criterios y puntajes:

Criterios	Puntaje máximo
1. Dominio del tema	30
2. Exposición del Trabajo	<u>10</u>
Total	40 Puntos

Parágrafo: Será nota aprobatoria de la sustentación 24 puntos de 40. La reprobación de la sustentación obliga a los estudiantes a una nueva sustentación, de acuerdo a las observaciones de los jurados. Por su parte, el Comité Curricular y de Investigaciones hará las consideraciones del caso y fijará nueva fecha de sustentación.

Artículo 22°. La sustentación del Trabajo de Grado será pública con el fin de socializar los resultados.

Artículo 23°. La sustentación será presidida por el Director del Departamento o su delegado. De la sesión se elaborará un acta en la que se consignará los resultados de la evaluación del Trabajo Escrito y la sustentación del mismo. Esta será firmada por el Director, los Jurados y la Secretaria.

Parágrafo: El Asesor y/o Tutor del Trabajo de Grado deberá estar presente en la sustentación, y tendrá voz pero no voto.

Artículo 24°. La calificación definitiva del Trabajo de Grado será el resultado de promediar las calificaciones emitidas por el Jurado sobre el trabajo escrito y la sustentación. Dicha calificación se aproximará a números enteros y será enviada a la oficina correspondiente para efectos del reconocimiento académico.

Parágrafo 1: En el caso de más de un autor, la calificación del trabajo escrito será la misma y la de la sustentación se asignará en forma individual.

Parágrafo 2: Para la sustentación del Trabajo de Grado, el estudiante deberá obtener al menos el puntaje mínimo en el trabajo escrito.

Artículo 25°. El Trabajo de Grado podrá ser aprobado o reprobado con los siguientes puntajes en la calificación definitiva:

1. Aprobado: 60 o más puntos
2. Reprobado: Menos de 60 puntos

Artículo 26°. Los Trabajos de Grado tendrán las siguientes distinciones de honor:

1. Meritorio: Entre 95 y 99 puntos
2. Laureado: 100 puntos

Parágrafo: El Consejo de Facultad podrá otorgar estas distinciones, previa presentación de la Proposición correspondiente por parte del Comité Curricular y de Investigaciones, en la cual se adjunte un informe por parte de cada uno de los jurados evaluadores que justifique dicho merecimiento.

Artículo 27°. El Trabajo de Grado y otros materiales complementarios se entregarán en la Dirección del Departamento acorde con las normas y demás reglamentos establecidos para tal efecto.

Artículo 28°. Los estudiantes que no hubiesen sustentado dentro del período regular de la carrera, se registrarán por las normas establecidas en el Estatuto Estudiantil en cuanto a los límites de tiempo para completar el Trabajo de Grado y recibir el título correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA PASANTÍA COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 29°. Se entiende por Pasantía la vinculación de un estudiante del Programa de Sociología, por un período no inferior a un semestre académico, a una entidad oficial o privada de reconocida trayectoria, con el objeto de desarrollar labores de investigación, proyección social o práctica, en campos

afines a la problemática sociológica, según lo apruebe el Comité Curricular y de Investigaciones.

- Artículo 30°. Para optar por la Pasantía como modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos o asignaturas de la carrera y estar a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Universidad, previa autorización del Comité Curricular y de Investigaciones.
- Artículo 31°. Aprobada la entidad seleccionada, la Universidad de Nariño firmará un convenio interinstitucional con la misma o un acuerdo de trabajo, en el cual se especifique el compromiso académico de las partes y el sistema de seguimiento y evaluación pertinentes.
- Artículo 32°. Las Pasantías serán supervisadas y asesoradas por un Profesional de reconocida trayectoria de la entidad seleccionada y por un Docente nombrado por el Comité Curricular y de Investigaciones. El Asesor interno se encargará de asistir al estudiante para elaborar y desarrollar el proyecto respectivo y estará en contacto permanente con la entidad a fin de obtener los informes periódicos que estime conveniente.
- Artículo 33°. La evaluación del Proyecto de Pasantía se regirá según lo estipulado en los artículos 15 y 16 del presente Acuerdo.
- Artículo 34°. A la terminación de la Pasantía el Profesional responsable de la asesoría en la entidad y el docente o asesor interno emitirán un informe al Comité Curricular y de Investigaciones, sobre la labor realizada por el estudiante. Estos informes o conceptos serán requisito para evaluar y sustentar el informe final.
- Artículo 35°. Al concluir la Pasantía el estudiante deberá presentar un informe final escrito y sustentado públicamente. En dicho informe el estudiante deberá consignar su experiencia y demostrar su capacidad investigativa y argumentativa, su creatividad y la capacidad de desarrollar su disciplina en el campo profesional.
- Artículo 36°. La evaluación del informe final y sustentación se hará sobre la base de los criterios y puntajes establecidos en el capítulo V del presente Acuerdo.
- Artículo 37°. Los estudiantes podrán solicitar, con causa justificada, hasta por dos veces realizar la Pasantía. De no desarrollarla o aprobarla por segunda vez, deberán iniciar los trámites para una nueva opción de grado.

CAPÍTULO VII
DEL DIPLOMADO COMO MODALIDAD DE
TRABAJO DE GRADO

Artículo 38°. Cuando las circunstancias lo ameriten el Comité Curricular y de Investigaciones podrá proponer el Diplomado de Pregrado como opción de Trabajo de Grado.

Artículo 39°. Se entiende por Diplomado como opción de Trabajo de Grado aquellos cursos de complementación, profundización y perfeccionamiento en los diferentes campos de formación que contempla el plan de estudios, cuyo propósito es cualificar la formación profesional de los estudiantes.

Artículo 40°. A diferencia de la Monografía o la Pasantía, los proyectos de Diplomado como modalidad de Trabajo de Grado serán propuestos por el Comité Curricular y de Investigaciones ante el Consejo de la Facultad, quien lo recomendará ante el Consejo Académico para su aprobación definitiva.

Artículo 41°. Para su estudio y aprobación las propuestas de diplomados deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. Presentación.
2. Justificación.
3. Áreas temáticas que se complementarán con el Diplomado.
4. Objetivos.
5. Contenidos temáticos.
6. Metodología.
7. Actividades y criterios de evaluación.
8. Cronograma.
9. Duración e intensidad horaria.
10. Docentes que ofrecen el Diplomado.
11. Número de estudiantes.
12. Presupuesto.

Parágrafo: El Comité Curricular y de Investigación incluirá en los Proyectos de Diplomado la reglamentación y los requisitos específicos adicionales.

Artículo 42°. Para optar por el Diplomado como modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos o asignaturas de la carrera, inscribirse en las fechas establecidas y pagar los derechos correspondientes y estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones académicas y financieras con la Universidad.

Artículo 43°. Son requisitos mínimos para optar al título profesional mediante la opción del Diplomado:

1. Cursar y aprobar todas las actividades académicas programadas en el Diplomado.
2. Presentar, sustentar y aprobar un trabajo final del Diplomado.
3. Estar a Paz y Salvo con las obligaciones académicas y financieras del Diplomado.


Artículo 44°. La evaluación del trabajo final y sustentación se hará sobre la base de los criterios y puntajes establecidos en los artículos 20° y 21° del presente Acuerdo.

Parágrafo: El Jurado Evaluador será escogido de la planta de docentes que ofrecen el Diplomado.

Artículo 45°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COM UNÍQUESE Y CÚMPLA SE

San Juan de Pasto, junio 20 de 2006


JAIME PUENTES PALENCIA
Presidente


MABEL SANTANDER
Secretaria